

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA
Cuatro de marzo de dos mil veintidós

RAD: 2022-00023

En firme el auto anterior, procede el despacho a dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P.

DECRETO DE PRUEBAS

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: Téngase las documentales aportadas con la demanda, acorde al valor probatorio que se les asigne al momento de su valoración.
2. TESTIMONIAL: Decretase la recepción de dos de los testimonios solicitados a elección de la parte demandada, los cuales se surtirán en curso de audiencia cuya fecha de práctica se señalará en este proveído. Lo anterior en desarrollo de la facultad legal de limitar los testimonios, acorde a lo indicado en el artículo 212 del C.G.P.
1. Se advierte a la parte solicitante de la prueba, que la citación y comparecencia de la declarante es carga que le corresponde y ante la eventual inasistencia del testigo, será desechado su testimonio. Para el cumplimiento de lo anterior deberá allegar al proceso los correos electrónicos de los declarantes.

PRUEBAS DE OFICIO

1. INTERROGATORIO: Decretase la práctica de interrogatorio que deberá absolver el demandante RODRIGO ROCHA AZUERO, en desarrollo de la audiencia que se programara en esta providencia.

No observándose la existencia de nulidades o vicios procesales, SE SEÑALA LA_HORA DE LAS 9:00m DEL DÍA 5 DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, a efecto de llevar a cabo la audiencia que trata el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P, advirtiendo a las partes que en dicha audiencia se practicasen las pruebas decretadas y se proferirá la respectiva sentencia.

Se pone de presente a las partes que la audiencia se desarrollará por mecanismo DUAL aunque preferentemente de manera virtual mediante la aplicación MICROSOFT TEAMS, para lo cual las partes y participes de la audiencia deberán descargar la aplicación y llegar al proceso *-si aún no lo hubieren hecho-* el correspondiente correo electrónico para ser convocados a la audiencia el día y hora señalados mediante dicha aplicación. En desarrollo de la DUALIDAD indicada, la persona que efectivamente no pueda hacer uso de la plataforma virtual porque no cuenta con servicio de internet, podrá concurrir a la sede de la oficina "VIVE DIGITAL" adscrita a la alcaldía municipal, informando al celular 312 529 13 26 con antelación no menor de ocho días sobre su deseo de acceder a tal servicio acorde a la disponibilidad de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TELLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales - Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>08</u>
Hoy <u>7 MAR 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-